



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE MEDICINA
II.- La identificación del documento:	12 ACTAS
III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	COMO CONSTA EN LOS ARCHIVOS ANEXOS, LOS DATOS PERSONALES, NOMBRE, MATRICULA, PROMEDIO.
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 102, 103, fracción III, 106 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales Quinto, Séptimo, fracción III, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Séptimo fracción I, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículos 45, 83, fracción III y 97 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	
VII. Hipervínculo al Acta	



Universidad Veracruzana
Facultad de Medicina
Región Poza Rica – Tuxpan

Acta No. 1 / 3º Trimestre / 2025

Siendo las nueve horas del día cuatro de julio del dos mil veinticinco, reunidos previo citatorio de rigor los integrantes del H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana de la Región Poza Rica-Tuxpan, constituido en esta ocasión por de la QFB María Elena Gallardo Resendiz, Consejera Maestra; Dr. Adrián Raya Trigueros, vocal; el Dr. Jaime Hernández de León, Director de la Facultad y la Dra. Andrea Margarita Velazco Salas, Secretaria de la misma; el motivo de la reunión fue atender el caso de los estudiantes [REDACTED] y [REDACTED], con matrículas [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, de la Licenciatura en Médico Cirujano, solicitan la revisión del proceso de evaluación de la Experiencia Educativa de Cardiología (NRC: 94252) para el período 202551, conforme a lo establecido en el Estatuto de Alumnos 2008 vigente en su **Artículo 57**. “*El alumno podrá solicitar la revisión del resultado de la evaluación. Esta petición deberá presentarla por escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de que el acta oficial de evaluación correspondiente sea entregada en la Secretaría de la entidad académica respectiva. Para tal efecto, el Consejo Técnico u órgano equivalente, en un plazo que no exceda de tres días hábiles, designará un jurado de tres académicos, el que resolverá en un plazo igual, escuchando previamente, por separado, al académico y al alumno involucrados. La no comparecencia ante el jurado del académico o del alumno no interrumpirá el proceso. En un plazo de tres días hábiles el académico deberá entregar al Consejo Técnico u órgano equivalente, a través del Secretario de la Facultad o el titular de la entidad académica, lo siguiente: I. El programa de la experiencia educativa; y II. Las evidencias del desempeño, de acuerdo con lo establecido en el programa de la experiencia educativa*”. En dichas solicitudes, los alumnos argumentan falta de compatibilidad con los métodos de enseñanza y en la evaluación en general con el académico asignado, el Dr. José Ituriel Juárez Salgado, situación que ha dificultado su proceso de aprendizaje. **Resolución:** Este órgano colegiado, previa revisión de la solicitud de los estudiantes y basada en la normativa institucional vigente, otorga su visto bueno a la solicitud de los estudiantes, nombrando como Jurado de este proceso a la Dra. Julieta Monserrat García Pérez, al Dr. Jonathan García Román y al Dra. Alma Rebeca Mota Nova, quienes se reunirán el día martes 8 de julio a las 09:00 am para revisión del caso.

No habiendo nada más que agregar se cierra la presente Acta, firmando al margen los que en ella intervinieron.

QFB MARIA ELENA GALLARDO RESENDIZ
Consejera Maestra

DR. ADRIÁN RAYA TRIGUEROS
Vocal

DR. JAIME HERNÁNDEZ DE LEÓN
Director de la Facultad de Medicina

DRA. ANDREA MARGARITA VELAZCO SALAS
Secretaria de la Facultad de Medicina

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADA la Certificación Única Policial (CUP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADA la Certificación Única Policial (CUP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."